DECRETO DE ALCALDÍA

N° 004–2023–MDAA–T

Alto de la Alianza, 05 de mayo de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la acotada Ley N° 27972, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa. Asimismo, el Artículo 42° de la citada Ley regula que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, con Ley N° 23828 de fecha 09 de mayo de 1984 se crea en el Departamento de Tacna, Provincia de Tacna, el Distrito de Alto de la Alianza, cuya capital será el Centro Poblado La Esperanza; en el presente año, se conmemorará el XXXIX Aniversario de la Creación Política del distrito Alto de la Alianza;

Que, siendo esta fecha de trascendencia local, constituye una oportunidad inmejorable para reafirmar y fomentar entre los vecinos del Distrito de Alto de la Alianza, el sentimiento de identidad local, así como la revaloración de principios como el Civismo, Respeto y Amor al lugar donde vives, como medios para lograr la unión y prosperidad;

Que, es deber del Gobierno Local en vista de la celebración de este acontecimiento, incentivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores del respeto y veneración a los Símbolos de la Patria;

Que, es política de la actual Administración Municipal resaltar los hechos históricos de nuestro distrito, con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica, siendo uno de estos el embanderamiento en todos los inmuebles del Distrito de Alto de la Alianza;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA**, en todos los inmuebles del Distrito, tanto en viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas, disposición que entra en vigencia por el día 09 de mayo del 2023, como acto cívico al conmemorarse el XXXIX Aniversario de Creación Política del distrito Alto de la Alianza; en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO 2°: **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

ARTICULO 3°: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme a Ley, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y comunicaciones la publicación integral en el portal institucional de la municipalidad distrital alto de la alianza (www.munialtoalianza.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

Cc
GM
SGSG
GAJ
GDES
SGTIC
Archivo